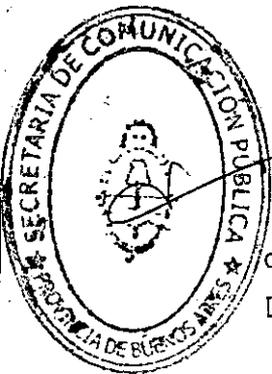


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 24 SEP 2014



**VISTO** el expediente N° 2140-2826/14, por el cual tramita la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Comunicación Pública aprobada por Decreto N° 99/11B, y

**CONSIDERANDO:**

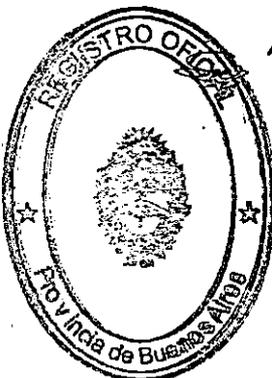
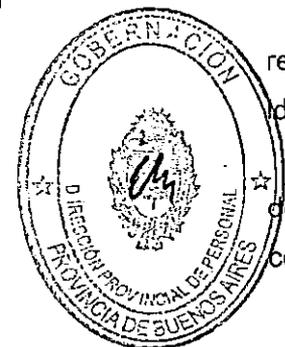
Que la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, requiere un sistema único de comunicación e imagen institucional destinado a fortalecer la identidad provincial como red de identidades locales y regionales;

Que la existencia de una imagen única favorece la identificación por parte de los ciudadanos de las instituciones públicas, fortaleciendo de este modo el vínculo comunicativo del Estado Provincial con sus habitantes;

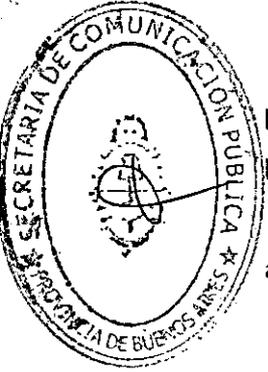
Que atento lo expresado en el considerando anterior, deviene necesaria la creación de la Dirección Provincial de Imagen Institucional en el ámbito de la Secretaría de Comunicación Pública;

Que, en consecuencia, corresponde asimismo modificar las acciones a cargo de la actual Dirección de Imagen Institucional, transfiriendo la misma al mando de esta nueva Dirección Provincial;

Que corresponde exceptuar la medida de los alcances del Decreto N° 1322/05, sin perjuicio de mantener los lineamientos de austeridad y eficacia para la diagramación de estructuras organizativas;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Que han tomado intervención la Subsecretaría para la Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, el Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

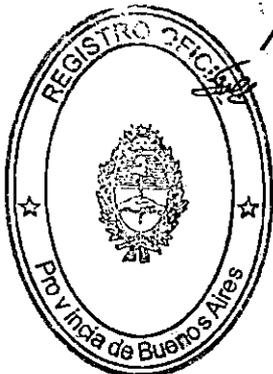


**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, a partir del 1° de abril de 2014, la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Comunicación Pública, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 forman parte del presente Decreto.

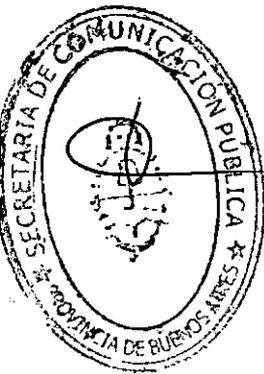
**ARTÍCULO 2°.** Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente el siguiente cargo: UN (1) Director Provincial de Imagen Institucional, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 -T.O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorios.

*OFFICIAL*

**ARTÍCULO 3°.** Transferir al ámbito de la Dirección Provincial de Imagen Institucional la Dirección de Imagen Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Publicidad Oficial, juntamente con sus cargos y plantas de personal nominadas e innominadas, recursos económicos, financieros y presupuestarios.

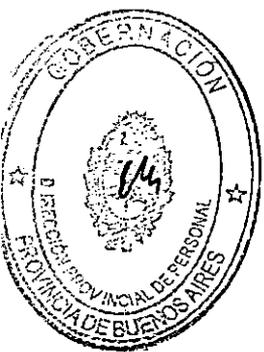


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 4°.** Determinar que la Secretaría de Comunicación Pública propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, el que deberá ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 5°.** Exceptuar el presente de lo dispuesto por el Decreto N° 1322/05.



**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

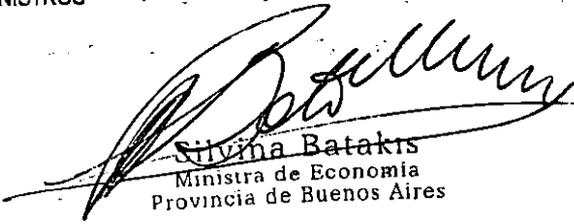
**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

770

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

  
Silvana Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

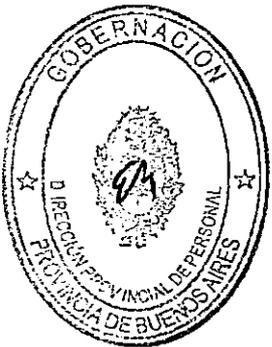


Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1



M  
MICAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

GABINETE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIOS DIGITALES

DIRECCIÓN DE NUEVOS MEDIOS

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Depto. DE DESARROLLO DE APLICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUBLICIDAD OFICIAL

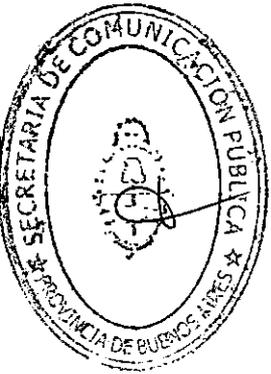
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE PUBLICIDAD OFICIAL

SUBDIRECCIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL  
Depto. DE PUBLICIDAD Y DISEÑO  
Depto. DE REGISTRO OFICIAL DE MEDIOS PUBLICITARIOS

M  
S

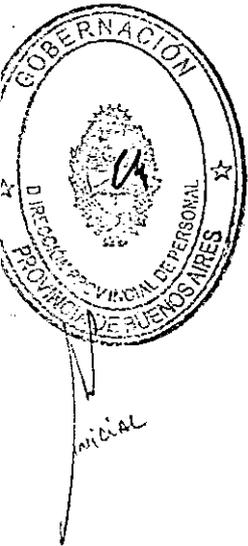
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Anexo 2



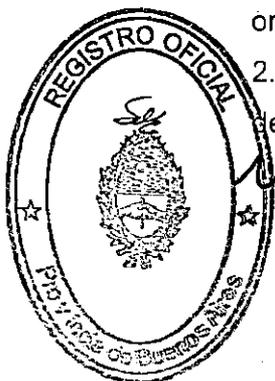
**SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL**  
**ACCIONES**

1. Diseñar y proponer la política de comunicación institucional integral de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada.
2. Diseñar y proponer la imagen institucional única específica para los distintos organismos de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada.
3. Fiscalizar el correcto uso de la imagen institucional única en los distintos organismos de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.
4. Fiscalizar el correcto uso de la imagen institucional única en los carteles y señalizaciones interiores o exteriores de identificación de las dependencias públicas, vehículos oficiales y carteles de carácter informativo o publicitario.

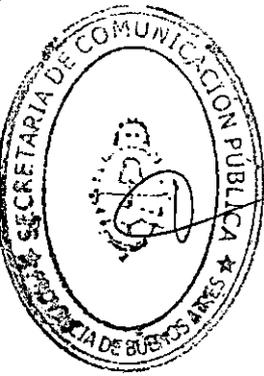


**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL.**  
**DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL**  
**ACCIONES**

1. Realizar estudios e investigaciones a fin de proponer las pautas y criterios necesarios para el diseño de la política de comunicación institucional integral de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, como así también para los distintos organismos que la integran.
2. Implementar el uso obligatorio de la imagen institucional única en los distintos organismos de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



3. Colaborar con los organismos de la Administración Pública en la correcta utilización de la imagen institucional única en eventos públicos, documentos, material impreso, informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier otro tipo de expresión en cualquier soporte incluidos los audiovisuales o telemáticos.

4. Implementar el uso adecuado de la imagen institucional única en los carteles y señalizaciones interiores o exteriores de identificación de las dependencias públicas, vehículos oficiales y carteles de carácter informativo o publicitario.

*M*

*inicial*

*S*



*[Faint, illegible text]*

